

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Frances suizos	209
Reichsmark	3.40
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	252.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Barcelona

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito:

- Núm. 112.111, constituido en 13 de marzo de 1931, por 14.500 pesetas, Bonos Catalana Gas.
- Núm. 112.115, id. 13 id. 1931, por 4.500 pesetas, id. id. id.
- Núm. 112.113, id. 13 id. 1931, por 3.500 pesetas, id. id. id.
- Núm. 112.114, id. 13 id. 1931 por 2.000 pesetas id. id. id.
- Núm. 112.110, id. 13 id. 1931, por 3.000 pesetas, id. id. id.
- Núm. 112.109, id. 13 id. 1931, por 5.000 pesetas, id. id. id.
- Núm. 112.112, id. 13 id. 1931, por 2.500 pesetas, id. id. id.
- Núm. 123.145, id. 6 de abril de 1934, por 15.000 pesetas Deuda Exterior.

Núm. 100.201, id. 14 de octubre de 1927, por 35.000 pesetas, id. id.

Núm. 112.075, id. 17 de marzo de 1931, por 34.000 pesetas, Oblig. Energía Eléct.

Núm. 102.055, id. 2 de abril de 1928, por 50.000 pesetas, Deuda Amortizable.

Núm. 97.859, id. 6 id. 1927, por 33.000 pesetas, id. id.

Núm. 97.858, id. 6 id. 1927, por 50.000 pesetas, id. id.

Núm. 125.066, id. 28 de marzo de 1934, por 70.000 pesetas Deuda Interior 4%.

Núm. 126.291, id. 19 de marzo de 1935, por 50.000 pesetas, id. id.

Núm. 98.568, id. 14 de mayo de 1927, por 35.500 pesetas, Deuda Amortizable 5%.

Núm. 98.567, id. 14 id. 1927, por 25.000 pesetas, id. id.

expedidos a favor de don Antonio Llonch Roca, y los extractos de inscripción:

Núm. 11.872, constituido en 20 de octubre de 1927, pesetas 4.000, en Acciones Banco España.

Núm. 11.786, id. 20 id. 1927, pesetas 500, en id. id. id.

expedidos a favor del mismo señor, y los resguardos de depósito:

Núm. 76.810, constituido el 12 de mayo de 1932, pesetas 3.800, Oblig. M. Z. y Alicante.

Núm. 76.808, id. 12 id. 1932, pesetas 9.500, id. id. id.

Núm. 76.809, id. 12 id. 1932, pesetas 11.400, id. id. id.

Núm. 76.135, id. 30 de julio de 1921, pesetas 9.025, id. id. id.

Núm. 76.806, id. 12 de mayo de 1922, pesetas 2.375, id. id. id.

Núm. 73.144, id. 1 de julio de 1921, pesetas 18.525, id. id. id.

Núm. 76.807, id. 12 de mayo de 1922, pesetas 17.100, id. id. id.

Núm. 73.133, id. 30 de junio de 1921, pesetas 1.425, id. id. id.

Núm. 75.398, id. 30 de enero de 1922, pesetas 15.000, Deuda Municipal Barcelona.

Núm. 75.400, id. 30 id. 1922, pesetas 4.500, id. id. id.

Núm. 75.399, id. 30 id. 1922, pesetas 13.000, id. id. id.

Núm. 75.401, id. 30 id. 1922, pesetas 50.000, Oblig. F. C. Andaluces.

Núm. 129.458, id. 14 de diciembre de 1935, pesetas 32.500, Oblig. Sdad. Aguas Barcelona.

Núm. 76.811, id. 12 de mayo de 1922, pesetas 23.275, Oblig. M. Z. y Alicante.

expedidos a favor de don Antonio Llonch y Roca y Josefa Gambús

Prats, mitad indivisa, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia. 428-P.

BANCO DE ESPAÑA Barcelona

Habiendo sufrido extravío 14 resguardos de depósito intransmisibles, núms. 179.998, 180.001, 180.003, 180.007, 180.008, 180.009, 180.010, 182.594, 182.596, 186.933, 186.934, 186.935, 187.102, 187.943, de pesetas nominales 22.800, 30.875, 31.825, 475, 4.750, 12.825, 18.525, 124.500, 18.000, 43.500, 50.000, 50.000, 69.000, 102.500, en Obligaciones Tarragona B. Francia; F. C. Alicantes; Barcelona-Francia-Figueras, F. C. Alicante 3%; Deuda Interior 4%; Amortizable 3%; Amortizable 4%, expedidos por esta Sucursal en 16 septiembre 1933, 22 spbre. 1933, 22 febrero 1936, 17 marzo 1936 y 23 junio 1936, a favor de D.^a Teresa Freixedas Piferrer y D.^a Maria Boix Benazet, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario F. Zubeldia. 429-P

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío nueve resguardos de depósito intransmisible, números 180.078, 180.080, 180.081, 180.082, 180.083, 180.084, 180.085, 180.086, 180.151, de pesetas nom. 10.000, 1.000, 5.000, 15.000, 6.500, 15.000, 10.000, 5.600 2.500, en Obligaciones Azucarera, Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, Obligaciones Ayuntamiento de Sevilla, Obligaciones Compañía Transatlántica 6% Deuda Amortizable 4% y Compañía Sevillana de Electricidad, expedidos por esta Sucursal en 25 de septiembre de 1933 y 6 de octubre de 1933, a favor de doña Asunción Llovera Puigsech y doña Pilar Feliú Barniol, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
F. Zubeldía.
430-P

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, número 180.152, de pesetas nominales 36.000, en Obligaciones F. C. Madrid Zaragoza y Alicante, al 4½%, expedidos por esta Sucursal en 6 de octubre de 1933, a favor de doña Asunción Juliol Frigola y doña Marina Santacana Jaques, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
F. Zubeldía.
431-P

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío cinco resguardos de depósito intransmisible, núms. 180.056, 180.057, 180.058, 180.059, 180.060, de pesetas nominales 4.000, 1.500, 500, 22.000, 500, en Obligaciones Energía Eléctrica de Cataluña, Bonos Energía Eléctrica de Cataluña, expedidos por esta Sucursal en 22 de septiembre de 1933, a favor de doña Rosa Simón Perxés y doña Maria Busquets Grabulosa, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Solidaridad Nacional", de Barcelona, y el "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
F. Zubeldía.
432-P

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío ocho resguardos de depósito intransmisibles, números 180.034, 180.035, 180.037, 180.040, 180.042, 180.043,

180.047, 181.350, de pesetas nominales 46.000, 3.000, 41.000, 5.000, 475, 11.400, 50.000 y 27.500, en Obligaciones F. C. Huesca a Francia por Canfranc, Bonos Energía Eléctrica de Cataluña, F. C. y Minas de San Juan de las Abadesas, F. C. Madrid Zaragoza y Alicante, F. C. Orense a Vigo 3% y Deuda Amortizable al 3%, expedidos por esta Sucursal en 21 de septiembre de 1933 y 27 de marzo de 1934, a favor de doña Marina Santacana Jaques y doña Asunción Juliol Frigola, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Solidaridad Nacional", de Barcelona, y "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
F. Zubeldía.
433-P

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisible, números 180.088 y 180.089, de pesetas nominales 3.000 y 25.000, en Acciones Hispano Suiza y Obligaciones de la Compañía Transatlántica, expedidos por esta Sucursal en 25 de septiembre de 1933, a favor de doña Asunción Vidal Folquet y doña Asunción Güell Parcet, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Solidaridad Nacional", de Barcelona, y "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldía.

434-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío quince resguardos de depósito intransmisible, números 179.966, 179.967, 179.968, 179.969, 179.970, 179.971, 179.972, 179.973, 179.975, 179.976, 179.977, 179.978, 181.352, 182.597, de pesetas nominales 59.500, 52.500, 53.500, 54.500, 48.500, 49.000, 59.000, 45.500, 33.500, 38.500, 24.500, 19.000, 50.000, 16.500, en Obligaciones F. C. Pamplona, Obligaciones F. C. Prioridad, Obligaciones Fabra y Coats y Deuda Amortizable al 4%, expedidos por esta Sucursal en 13 de septiembre de 1933, 27 de marzo de 1934 y 22 de septiembre de 1934, a favor de doña Adelaida Huertas Cayuela y doña Enriqueta Aragnés Andrade, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldía.

435-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío doce resguardos de depósito intransmisible, números 180.092, 180.094, 185.118, 185.120, 185.121, 185.160,

185.161, 185.162, 185.163, 185.164, 187.082, 187.611, de pesetas nominales 64.000, 139.000, 5.000, 9.500, 60.000, 14.500, 3.000, 6.600, 8.500, 3.500, 9.500 y 153.500, en Deuda Exterior, Deuda Amortizable Obligaciones Construcción y Pavimento, Bonos Catalana de Gas y Electricidad, Bonos Exposición Internacional, expedidos por esta Sucursal en 25 de septiembre de 1933, 14 septiembre 1935, 26 septiembre 1935, 13 marzo 1936 y 13 mayo 1936, a favor de Isabel Palmada Serra y doña Justa Gallastegui Berriolope, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldía.

436-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, n.º 12.940, a favor de don Francisco Hevia Madera, comprensivo de 4.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5% 1926, en tres carpetas provisionales, serie A, n.º 62.179/81, y una, serie B, n.º 12.956, canjeadas por los títulos definitivos números 59.257/9 de la serie A, y 11.882 de la serie B, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se proce-

derá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.

440-P

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros

Domicilio social: Rambla de Catalunya, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 121.279, que libró el Banco Vitalicio de España a don Manuel Vancells Tomás en 11 de mayo de 1928, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 26 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Vitalicio de España, El Subdirector General, M. García de Ocón.

439-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, número 104.109, de pesetas nominales 54.500, en Deuda Amortizable al 3%, emisión 1933, expedido por esta Sucursal en 9 de octubre de 1933, a favor de don Antonio Aviño Miró y su esposa doña Raimunta Llach y Queizalos, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero,

se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubekia.
437-P

SOCIETE GENERALE DE BANQUE

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 3.013 al 3.025 inclusive, expedidos por este Banco con fecha 27 de agosto de 1936, a nombre de la Sociedad Anónima Damm, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar desde hoy, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán de nuevo, a favor del referido titular, quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, de abril de 1939.—Año de la Victoria.
438-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Por el presente se invita a cuantas personas tengan que formular alguna acusación o hacer manifestaciones sobre la actuación de los componentes de la Asesoría General del Ejército rojo del Centro, establecido en la calle de Jorge Juan, número 65, de esta capital, a que se dirijan por escrito a este Juzgado Militar especial, letra "D", sito en la calle del General Castaños, número 1 (Local del Juzgado de Primera Instancia número 18), expresando el nombre y apellidos y el domicilio del firmante y concretando los hechos que consideren de utilidad, para la instrucción del sumarisimo de urgencia que al efecto se sigue.

Madrid, quince de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez militar (ilegible).
500-A-J

TARRASA

Jesús Solís de Eceñarro, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad de Tarrasa.

Doy fe: De que por don Fernando Sallent y Daura, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tarrasa, provisto de cédula personal de clase 9.ª de la tarifa 3.ª, número 215.254, librada en Sevilla el 24 de noviembre del pasado año, se me exhibe para que lo testimonie literalmente un documento extendido en papel común, timbrado con el escudo nacional, y que dice:

"Estado Español.—Comisión Central de Incautaciones.—Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "Sallent y C.ª", de Tarrasa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Hay una firma ilegible.—Y un timbre que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Sr. Gerente de la razón social "Sallent", Mateo Alemán, 30, Sevilla."

Corresponde a la letra el documento inserto con el original que se me exhibe. Y para que conste y a instancias de don Fernando Sallent, formalizo el presente testimonio literal, de cuya expedición dejo nota en el Libro Indicador.

Lo signo, firmo y rubrico en Tarrasa a 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Jesús Solís.

418-A-J

GARROVILLAS

Don Brigido Domínguez Durán, Juez Municipal accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal, por fallecimiento del titular que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión por término de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y que habrá de proveerse con arreglo a lo que determina la vigente Ley de Justicia Municipal

de 5 de agosto de mil novecientos siete y (Real Decreto) de 29 de noviembre de 1920 y Ley provisional sobre orgánica del poder judicial. Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 6.264 habitantes.

Dado en Garrovillas a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal accidental Brigido Domínguez.—El Secretario accidental, Félix Vieso.

178-A-J

RIFFIEN

Edicto

Don Eliverio Sánchez Orive, Alférez de La Legión con destino en el Segundo Tercio, Juez Instructor Permanente del mismo y del expediente de prevención de abintestato número 1.214 del año 1937 que se instruye con motivo del fallecimiento del Legionario Amós Esteban Alonso.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el Legionario Amós Esteban Alonso, hijo de Enrique y de Teodora, natural de Camagüey (Cuba) y vecindado en Madrid, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pelotero, que falleció en el Hospital Militar de Badajoz el día 22 de mayo de 1937, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartelamiento de Riffien (Marruecos Español) y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos o, en su defecto, deberán hacerlo ante la Autoridad competente del lugar donde se encuentren, a la que ruego lo comunicará a este Juzgado.

Dado en Riffien a doce de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Eliverio Sánchez Orive.

179-A-J

BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado, a instancia de doña Modesta Josefa Lavid Villegas, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Juan Puertas Peláez, he dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

“S. S., por ante mí, el Secretario, dice: Se declara en estado de ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, a don Juan Puertas y Peláez, mayor de edad, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Caldueño (Oviedo) y vecino de esta villa de Bilbao, casado en únicas nupcias con doña Modesta Josefa Lavid Villegas, cuya declaración se publicará por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, a los efectos del artículo 136 del Código civil, es decir, que esta declaración de ausencia no surtirá efectos hasta seis meses después de la publicación referida.

Así lo proveyó, mandó y firma el señor don Fermín Garbayo Rueda, Juez de 1.^a Instancia de este Juzgado núm. 1, de que doy fe.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Francisco de la I. Pinilla. Rubricados.”

Y a los efectos expresados explico y firmo el presente en Bilbao a 22 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario.—Francisco de la I. Pinilla.

182.A-J

BEJAR

Don Lázaro Calzada Sánchez Cerrudo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por el presente se hace saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria tramitado en este Juzgado con el número 21 del año de 1938 a instancia de doña Florentina Luisa Lucio Medina, sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo Manuel Ceballos Guerra, se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Auto.—Béjar, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve

Dijo: Que debía declarar y declararaba la ausencia en ignorado paradero de Manuel Ceballos Guerra, natural de Aceuchal, e hijo de Juan y de Isabel, mayor de edad y casado con Luisa Lucio Medina. Publíquese esta declaración, llamando a la vez a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos, con intervalo de dos meses cada uno, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primero de dichos edictos en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda, no adoptándose medida alguna de seguridad sobre los bienes del ausente, ya que asegura la parte actora no tenerlos.

Así lo proveyó y firma dicho señor Juez.—Doy fe.—Lázaro Calzada.—Ante mí, Angel de Vera. Rubricados.

Publicándose el presente a los efectos determinados en el artículo ciento ochenta y seis del Código Civil.

Dado en Béjar a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Lázaro Calzada.—Ante mí, Angel de Vera.

180.A-J

1-7-5-39

GUERNICA*Edicto*

Don Julio Bellar y Arrate, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Félix Barbier, a nombre y con poder de doña Encarnación de Arispe y Gandarias, vecina de la anteiglesia de Arrazua, se ha promovido en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de su finado hermano don Angel Benjamín de Arispe y Gandarias, fallecido en Arrazua, de donde era natural y tenía su residencia el día 31 de mayo de 1938, en estado de soltero y sin descendientes y ascendientes, solicitándose en dicho expediente sean declarados herederos abintestato del mismo, la referida recurrente

y su otra hermana, doña María Magdalena Arispe y Gandarias.

En su virtud, se cita y llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica a 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Julio Bellar.—El Secretario, José F. Díaz.

181-A-J

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS**Juzgado número 1**

Don Juan González Toca Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de pérdida de libreta de navegación del inscripto de Marina Luis Sánchez Fernández.

Hago constar: Que por disposición de la S. A. del Departamento Marítimo de Ferrol del Caudillo, que obra en el expediente de referencia, queda nula y sin ningún valor la mencionada libreta, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de ella en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Dado en Gijón a 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Juan González Toca.

186.A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, D. José Parra Illades, en providencia de hoy, en el pleito de mayor cuantía promovido a nombre de la Real Compañía Asturiana de Minas contra la herencia o herederos de don Ignacio Villarias Fernández, vecino que fué de Santoña, provincia de Santander, cuyo número, circunstancias y domicilio afirma la parte le son desconocidos, sobre que se declare que a virtud de lo convenido en el documento privado de 25 de septiembre de 1934 en-

tre la Compañía demandante y don Ignacio Villarias Fernández, queda resuelta la obligación contenida en la escritura pública otorgada en igual fecha ante el Notario de Torrelavega, entre dicha Compañía y don Gregorio Villarias López, como apoderado de su padre don Ignacio, y como consecuencia de tal declaración se haga la de que la finca objeto de compraventa en mencionada escritura, sita en San Vicente de la Barguera, quede de propiedad otra vez de la parte actora, la cual deberá reintegrar a la demandada las 11.500 pesetas que recibió como primero y único plazo que se le entregó de las 33.500, importe total de la venta, abono de 5.444,99 pesetas en concepto de intereses a razón del cinco y medio por ciento durante 54 meses, correspondientes al capital aplazado de 22.000 pesetas, indemnización de daños y perjuicios que se determinen en ejecución de sentencia, y que se declaren compensadas las 5.444,99 pesetas con una suma igual de las 11.500 que la demandante tiene que reintegrar como devolución, una vez resuelta la venta del primer plazo percibido; se emplaza por la presente a referidos herederos o herederos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Torrelavega, 20 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Julio Ruiz.

185-A-J

RIAZA

Don Félix San Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Por el presente se anuncia al público la muerte sin testar de don Domingo Pérez Lleras, de sesenta y nueve años de edad, viudo, labrador, hijo de Rafael y de Norberta, el cual falleció en el Muyo, donde tenía su domicilio, el día 9 de febrero último, y por este segundo edicto se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea in-

serto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rianza a 26 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

183-A-J

LAS PALMAS

Requisitoria

Santos Rodríguez, Luis, cuyas demás circunstancias no constan, pero que estuvo empleado como auxiliar de Secretaría en la Junta Provincial de Protección de Menores de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Vegueta, hoy número uno, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 30 de 1937, por malversación a la Junta Provincial de Protección de Menores de esta ciudad, recibirle indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encareciendo a las Autoridades y sus Agentes la busca del mismo y su presentación en este Juzgado.

Las Palmas, marzo, once de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

497-A-J

NEGREIRA

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira.

Hace público: Que por auto del día de hoy, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado en este Juzgado a instancia de Francisco Mallón Suárez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de la parroquia de Ordoeste, en el término de La Baña, de este partido, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su hermano Modesto Mallón Suárez, que se ausentó de la parroquia de su vecindad, hacia el año de mil novecientos doce, cuya declaración no surtirá los efectos le-

gales hasta transcurridos seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, acordando a la vez llamar a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, que también solicita el Francisco Mallón, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Negreira a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Sarmiento. El Secretario, Cayetano P. Trillo.

174-A-J

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia del partido de León.

Por el presente edicto se hace público: Que seguido en este Juzgado el oportuno expediente a instancia del Procurador don Nicanor López, en representación de doña Milagros Prieto Tagarro, mayor de edad, vecina de esta ciudad y esposa de don José Navarreta de la Riva, que tuvo su último domicilio en León, con esta fecha se ha dictado auto declaratorio de la ausencia del don José, acordándose que tal declaración no surta efecto hasta transcurridos seis meses de haber sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en León a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial (ilegible).

175-A-J

GIJON

Don Genaro Palacio Sánchez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Castro Solares y de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón a 18 de enero de 1939.—III Año Triunfal. El Sr. D. Genaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de 1.ª Instancia del Juzgado número 1 de Gijón, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Fernando Castro Solares, en representación de doña María Josefa, doña Patrocinio y doña Anita Pastor del Castro, mayores de edad, viudas la primera y la última y soltera la segunda y vecinas de esta población, defendidas por el Letrado don José García Bernardo contra don Vicente Maldonado Pérez, mayor de edad, casado, empleado y cuyo actual paradero se ignora; don Pedro Rico González, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se desconoce; don Vicente García Coronas, mayor de edad, casado y vecino de Cadavedo (Luarca); doña Consuelo Coronas Rico, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad que el anterior, y don Liborio Rico y Rico, mayor de edad, casado y de esta vecindad; los dos primeros representados por los estrados del Juzgado en su rebeldía: el tercero y cuarto representado por el Procurador don Evaristo Aguren y Alvarez y defendidos por el Letrado don Tomás Martínez, y el último representado por el Procurador don Pedro Casasús Cabezón y defendido por la Letrada doña Carmina Menéndez Manjón, versando dichos autos sobre disimulación de contratos y pago de cantidad, y Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º Que el contrato de compraventa y constitución de fianza otorgado por don Vicente Maldonado, don Pedro Rico, don Vicente García Coronas y doña Consuelo Coronas Rico, el 28 de febrero de 1925, ante el Notario de esta villa don Antonio González Vigil y el que, modificándolo, se otorgó en Tineo el 23 de septiembre de 1927, por don Vicente Maldonado Pérez, don Pedro Rico González y don Liborio Rico y Rico, por el que sustituyó don Liborio Rico a doña Consuelo Coronas y el hijo de ésta don Vicente García, en la fianza que tenían prestada solidariamente con don Pedro Rico a favor de don Vicente Mal-

donado, son simulados en cuanto a las personas de los contratantes, por haberse omitido en ellos a don Samuel Pastor y Vasallo como vendedor en la escritura y como acreedor en el documento privado, y en consecuencia declarar a este último parte en los expresados contratos y en los mencionados conceptos de vendedor y acreedor. 2.º Que D. Pedro Rico González y don Liborio Rico y Rico, como deudor principal el primero y como fiador solidario el segundo, adendan a las demandantes doña María Josefa, doña Patrocinio y doña Ana Pastor del Castro, como herejeras de don Samuel Pastor Vasallo, la cantidad de veinticinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos, con más los intereses al cinco por ciento anual a partir del 1.º de enero de 1936 y los que venzan hasta su completo pago, condenando a los mencionados don Pedro Rico González y don Liborio Rico y Rico a pagar solidariamente la expresada cantidad e intereses a dichas demandantes, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Vicente Maldonado Pérez y don Pedro Rico González se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, si no se solicitara dentro de tercer día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Genaro Palacio."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados don Pedro Rico González y don Vicente Maldonado Pérez libro el presente en Gijón a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Genaro Palacio.—El Secretario, Rufino Sánchez.

190-A-J

CARRION DE LOS CONDES

Don Manuel Arija Garcia, Letrado, Juez Municipal encargado de la jurisdicción ordinaria de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Angel Vi-

loria Garcia, hijo de don Francisco y doña Paula, cura párroco que fué de Requena de Campos, donde falleció el día dos de febrero de mil novecientos treinta y seis, habiéndose acordado nuevamente, por providencia de hoy, llamar a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, acompañando los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Manuel Arija.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barbáchano.

176-A-J

Don Manuel Arija Garcia, Letrado, Juez Municipal encargado de la jurisdicción ordinaria de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Angel Balbás Pérez, vecino que fué de Santa Clara (República de Cuba), a instancia de su viuda Matea Santos Rojo, la cual ha sido declarada pobre, representada por el Procurador señor Herreros, en cuyo juicio se ha acordado por providencia de hoy, hacer saber a los herederos del causante José Patrocinio, Isabel María Zola, María y Felisa Balbás Pérez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, que el cuaderno de partición de las operaciones divisorias de la herencia de Angel Balbás, practicadas por el contador designado, Letrado don Felipe Lasso de la Torre, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, con el fin de que sean examinadas por los interesados y puedan hacer uso de su derecho, con apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Manuel Arija.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barbachano.

177-A-J

MOTRIL

Edicto

Don José Montes Rodríguez, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscripto de este trozo Miguel Puertas Torres, número 100 del reemplazo de 1928.

Hago saber: Que en dicho expediente ha recaído decreto auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, declarando acreditada la pérdida del citado documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega de la misma en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Motril a cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Montes.

187-A-J

MURCIA

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la plaza de Murcia y en su nombre y representación, para este solo acto, el Juez Militar permanente número 2 de esta ciudad de Murcia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado Militar de mi cargo y bajo el número 41 se instruye procedimiento sumarisimo de urgencia para definir las responsabilidades en que hubieren incurrido cada uno de los elementos que formaron parte durante el periodo rojo de la denominada "Checa", que funcionó en esta capital, y en consecuencia he acordado librar el presente edicto a fin de que se lleve a efecto la detención de cada una de las personas que se consignan en la relación siguiente, poniéndolas, en el caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado Militar número 2

de Murcia, en la Prisión Provincial de esta plaza.

Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Militar permanente número 2: Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, Eduardo Pardo Unánua.

Relación que se cita

1 Antonio Pretel Fernández, ex-Gobernador civil de Murcia durante la época roja.

2 Ramón Torrecilla Guijarro, Jefe de la Checa.

3 Domingo Ranchal Garrido, elemento de confianza del anterior.

4 Un tal Esteller, idem.

5 Un tal Cobos, idem.

6 Mariano Caravaca Botía, Agente de Investigación y Vigilancia al servicio de la "Checa".

7 Angel Sánchez Lartosa, idem.

8 Emiliano Alonso Moreno, id.

9 Juan Llorente Egea, idem.

10 Francisco Serrano Sánchez, idem.

11 Sebastián Abellán Ramírez (a) "El Asis".

12 Julio Abellán Ramírez, idem, hermano del anterior.

13 Una tal Sara que trabajaba como confidente a las órdenes de la "Checa".

14 Jesús Carpena, Secretario General del Partido Comunista y del Gobernador Pretel.

15 Argimiro Sanz Cerezo, Comisario de Policía a las órdenes de la "Checa".

16 Luis Cabo Gloria, que también fué Gobernador civil de Murcia durante la época roja.

17 José Sánchez Pérez, Agente de Investigación y Vigilancia.

18 Crisanto Abellán Agius, idem.

19 Antonio Díaz Lerena, idem.

20 Salvador Segovia Mateo, idem.

22 Manuel Martínez Lorca, idem.

23 Francisco Roca Pastor, idem.

24 Miguel Martínez Robles, idem.

25 José Navarro Amorós, idem.

26 Fernando Ruiz Navarro, idem.

27 Angel García Ortiz, idem.

28 Francisco Jiménez Yepes, id.

29 Alfonso Bravo Carrillo, idem.

30 Asencio García Saura, idem.

31 Salvador Campillo Mercader, idem.

32 José Aguilar Bernal, idem.

33 Alfonso Clemente Arévalo, id.

34 Antonio Moreno González, id.

35 Acisclo Díaz Jiménez, idem.

36 José Aparicio Vázquez, idem.

37 Angel Hernández Luna, idem.

38 Julián Gálvez Valero, idem.

39 José Gomicia Bernal, idem.

40 Pedro López Gutiérrez, idem.

41 Manuel Fajardo Ruiz, idem.

42 Antonio Armenteros R. Atichati, idem.

43 Fulgencio Espejo Torrecillas, idem.

44 José García Fernández, idem.

45 Ramón Gómez Cuadrado, id.

46 Felipe González Sánchez, id.

47 Felipe Gordo Hernández, id.

48 Demetrio Juan Gilabert, id.

49 Juan López Campos, idem.

50 Joaquín Luquero Rodríguez, idem.

51 Carlos Nieto Sanz, idem.

52 Juan Pérez Espinosa, idem.

53 Rafael Riasco Pueyo, idem.

54 Florencio Rodríguez Aparicio, idem.

55 José San Lorenzo Almela, id.

56 Gregorio Sanz Cerezo, idem.

57 Domingo Tobías Roche, idem.

58 Antonio Alonso González, id.

59 Un tal Izquierdo, sin más circunstancias.

60 Ricardo Molina Moreno.

61 Un tal Manolo, conocido por "El Sastre", Policía rojo.

62 Un tal Medina, mancebo de la Farmacia de don Pedro Hernán Sáez, de Murcia.

63 Un sujeto conocido por "El Argentino".

64 Otro sujeto conocido por "Zaragoza".

65 Luis Estrada Rios.

66 Leoncio Ruiz Medina.

67 Nicolás Baella Albarracín.

68 Francisco Félix Montiel Jiménez.

69 Un tal Menéndez, sin otras circunstancias.

70 Luis Moneo Vázquez

Murcia a 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

502-A-J.

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS